



EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

TRÁMITE DE AUDIENCIA A PERSONAS O ENTIDADES CUYOS DERECHOS E INTERESES LEGÍTIMOS QUEDEN AFECTADOS POR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES DE EL CUERVO DE SEVILLA, QUE FIGURA EN EL ANEXO I.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a trámite de audiencia del texto de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE CESIÓN DE USO DE BIENES INMUEBLES DE EL CUERVO DE SEVILLA, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por las personas y organizaciones o asociaciones afectadas potencialmente por la mencionada norma.

El plazo de presentación de aportaciones será de DIEZ días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la página web del Ayuntamiento.

Las aportaciones podrán presentarse en el registro general municipal, en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para que dichas aportaciones sean admitidas para su posterior análisis, será requisito necesario la identificación de la persona, indicando su nombre y apellidos, DNI, dirección, teléfono y correo electrónico.

El Cuervo de Sevilla a fecha de la firma digital

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Oliva Arellano

Código Seguro De Verificación	XMg7V2/qV4/7CoKeC50Awg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano		Firmado	21/04/2025 13:45:47
Observaciones			Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XMg7V2/qV4/7CoKeC50Awg==			





ANEXO I

II.- Con objeto de agilizar la ejecución y aplicación de esta Ordenanza Municipal, se propone modificar los artículos: 5, 8, 10, 12, 21 y 29.

Por ello, esta Alcaldía propone *Modificar los artículos indicados de la Ordenanza Municipal Reguladora de Cesión de Uso de Bienes Inmuebles de El Cuervo de Sevilla, quedando Redactado del siguiente tenor literal:*

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

3. La entidad debe encontrarse inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, en el Registro Municipal de Entidades Asociativas, así como otros registros que correspondan, ~~con al menos doce meses de antigüedad~~; que sus fines sean de ámbito asistencial, sanitario, social, cultural, deportivo, juvenil u otros de naturaleza análoga, y que se halle en condiciones de confirmar su efectiva implantación en el Municipio de El Cuervo de Sevilla, que deberá acreditar con la justificación de actividades de interés local que se hallan desarrollado en el municipio durante los últimos doce meses.

Artículo 8. Composición y Funciones de la Comisión de Cesión de uso de Bienes Inmuebles.

1. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- b) ~~Has un máximo de dos~~ concejal delegado designados por la Alcaldía en función del concreto uso del bien inmueble a ceder.
- c) ~~La persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.~~

5. Le corresponde a la Comisión de Cesión de Bienes Inmuebles las siguientes funciones: -
~~g) En el seno de la Comisión o, en su caso, en la Delegación de Participación Ciudadana se instruirá el correspondiente procedimiento nombrando instructor a un empleado municipal, al objeto de elaborar la propuesta de cesión de uso que haya sido propuesta por la Comisión, la adopción de prórrogas, las propuestas de extinción, revocación y cuantos trámites sean necesarios, para su elevación al órgano competente para acordarlos.~~

Artículo 10.- Solicitud.

1. Las entidades interesadas deberán presentar una solicitud suscrita por un representante legal ~~dirigida a la Delegación Municipal de Patrimonio de la Corporación~~, que deberá acompañarse de la documentación siguiente:

Artículo 12.- Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración que servirán para fundamentar la propuesta de la Comisión de Cesión de Bienes Inmuebles son:

- b) ~~Objeto social consistente en ayudas de primera necesidad, sociales, asistenciales y sanitarias.~~
- d) Innovación del objeto social y del proyecto de actividades, valorando que el colectivo no esté representado en el Municipio, ~~exceptuando los de tipo asistencial, social y sanitario.~~

Código Seguro De Verificación	XMg7V2/qV4/7CoKeC50Awg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano	Firmado	21/04/2025 13:45:47	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XMg7V2/qV4/7CoKeC50Awg==			



Artículo 21.- Mantenimiento y funcionamiento.

3. En los inmuebles sujetos al régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad, ésta deberá hacerse cargo de la contratación y el abono de todos los suministros necesarios para su actividad (electricidad, agua, gas, etc.), así como de la tramitación de los correspondientes permisos y de los gastos de mantenimiento y funcionamiento del inmueble, siempre que técnicamente sea posible.

4. En los inmuebles sujetos al régimen de uso compartido, las entidades deberán hacerse cargo de la contratación y el abono de todos los suministros necesarios para su actividad (electricidad, agua, gas, etc.), así como de la tramitación de los correspondientes permisos y de los gastos de mantenimiento y funcionamiento del inmueble, siempre que técnicamente sea posible. Los gastos de mantenimiento, funcionamiento y consumo que corresponden a cada entidad se calcularán por aplicación de la fórmula que se determine por la Comisión de Cesión de Bienes Inmuebles.

Artículo 29.- Infracciones.

2. Son infracciones leves:

- El incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los bienes inmuebles cuando no puedan considerarse falta grave o muy grave
- La producción de daños en los inmuebles cuando su importe no exceda de 1.500 euros
- ~~El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones de hacer frente a los gastos en concepto de suministros básicos de agua y electricidad por importe inferior a trescientos euros.~~
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza que no tengan la consideración de grave o muy grave

3. Son infracciones graves:

- El uso de bienes inmuebles objeto de cesión o autorización de uso para fines distintos de los que motivaron el correspondiente Acuerdo o Resolución, siempre que no disponga de autorización municipal expresa
- La producción de daños en los inmuebles cuando su importe oscile entre 1.500,01 y 7.500 euros
- ~~El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones de hacer frente a los gastos en concepto de suministros básicos de agua y electricidad por importe igual o superior a trescientos euros~~

Código Seguro De Verificación	XMg7V2/qV4/7CoKeC50Awg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Oliva Arellano		Firmado	21/04/2025 13:45:47
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XMg7V2/qV4/7CoKeC50Awg==			

